

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., primero (1) de Agosto de dos mil veinticuatro (2024)
11001 4003 001 2024 00492 00

Visto el archivo 26 del expediente digital, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que el demandante describió el traslado de las excepciones propuestas por la demandada.

Comoquiera que se encuentra trabada la litis (PDF20), el despacho dispone:

Señalar la hora de las **10:00 AM del 10 de septiembre de 2024**, para llevar a cabo la audiencia inicial establecida en el artículo 372 del C.G.P. a la cual deben concurrir las partes y sus apoderados con el fin de agotar las etapas allí previstas, entre ellas la conciliación, interrogatorio a las partes, fijación del litigio.

Así mismo, se le pone de presente a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se funda las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión, la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda como también se le impondrá al instante multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

La audiencia se llevará a cabo de forma virtual; para tal fin y previo a su práctica se enviará el link al buzón de correo electrónico suministrado por las partes. Remítase el presente auto por el correo electrónico de las partes y sus apoderados.

Por secretaria líbrense los oficios solicitados por la parte demandada conforme obra a folio 22 pagina 47 y siguientes.
Notifíquese y cúmplase,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
JUEZ

11001 4003 001 2024 00492 DGM.

La anterior providencia se notifica por anotación
en estado de fecha 2/08/2024
ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

Firmado Por:
Eduardo Andres Cabrales Alarcon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c921cada681106e4e00d44b5fd6819561de28a2524b1695d7bb5e4b21c162ce**

Documento generado en 01/08/2024 05:49:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>